

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320230083200

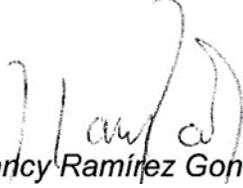
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita a ítem 21 del expediente, el embargo de dineros que le adeuden a la parte demandada, por parte Fedearroz, la Juez resuelve:

Remitir a la memorialista lo decidido en el numeral 2.2 del auto del 8 de agosto de 2023, obrante a ítem 07 del expediente, donde se ordenó el embargo de las sumas de dinero que se adeuden al demandado en la entidad FEDEARROZ, para lo que se elaboró el oficio No. 2371 de 24 de agosto de 2023 (ítem 09).

Sin perjuicio de lo anterior, a ítem 18 del expediente, obra repuesta de FEDEARROZ, donde ponen en conocimiento que revisadas sus bases de datos no obra pago pendiente para el señor Amílcar Ramírez Vera.

Por secretaria remítase el enlace del proceso a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que proceda a la revisión el expediente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2 de abril de 2024.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría